



Montevideo, 23 de febrero de 2018.

**R.de D.N°069/2018**

**Acta 996**

EE2018-67-001-000160

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Pablo Pereira, recibida vía mail el día 6 de febrero de 2018, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto a los puntos que se dirán a continuación, \_ y que hacen referencia a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo N° 288/2017, de fecha 9 de octubre de 2017, especialmente a lo dispuesto en su artículo cuarto a través del cual se exhorta - entre otros organismos - a los Servicios Descentralizados a adoptar por decisiones internas las disposiciones del mismo respecto a su personal jerárquico \_ ; a) si fueron implementadas las disposiciones del Decreto antes referenciado, por el cual se establece la obligación de rendir cuentas y devolver viáticos en ocasión de misiones oficiales de titulares de cargos del escalafón “Q”, y de todos aquellos cargos o funciones que estén en el mismo nivel jerárquico o de sueldo desde el mes de octubre de 2017 a los últimos datos disponibles. b) en caso de ser afirmativo lo anterior, los reglamentos internos concordantes con este exhorto; c) listado de misiones oficiales al exterior del país de los sujetos comprendidos en el decreto de referencia, desde octubre de 2017 a la fecha; d) detalle de los viáticos percibidos por los funcionarios en ocasión de cada viaje; y e) el detalle de la rendición de cuentas efectuada al retorno del viaje, especificando los gastos y devoluciones, en caso de

existir; II) que en respuesta a lo solicitado, emite informe la Gerencia de División Contaduría General, a cargo de la Cra. María Elisa Leal, quien en cuanto a lo consultado en los literales a) y b) de la solicitud de referencia, indica que: *“Las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto sí fueron recogidas por la Administración, a través de la Resolución de Directorio N° 453/2017 del 19 de octubre de 2017”*, integrando de esa forma las disposiciones contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 288/017, de fecha 9 de octubre de 2017. La citada resolución se encuentra a disposición en el sitio Web: *“www.correo.com.uy”*, en el link Transparencia Activa/Comisiones de Servicio en el Exterior/Régimen de viáticos para misiones oficiales al exterior, adjuntándose una copia de la misma. En tanto en respuesta al literal c), la antes citada manifiesta que: *“Durante el período mencionado, no existieron misiones oficiales al exterior del país por parte de los cargos mencionados en la solicitud de información”*. Por último, surge de lo informado que con relación a los literales d) y e), al no existir misiones oficiales respecto del período solicitado, no aplicaría dicha descripción.

**CONSIDERANDO:** I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 6 de febrero de 2018; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que analizada la temática planteada por la Unidad de Transparencia de la A.N.C., se aconseja acceder a la petición formulada y en su mérito, se dispondrá la consulta de las actuaciones cumplidas;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10, Decreto del Poder Ejecutivo N° 288/2017 del 9 de octubre de 2017, y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

### **R E S U E L V E:**

- 1) Acceder a la petición formulada por el señor Pablo Pereira, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al peticionante de la respuesta a su solicitud en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo a través del Despacho de Secretaria General, enviando en formato digital la información contenida en el expediente electrónico.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**